



**Mejor Riego
para Chile**

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE
NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE
USUARIOS DE AGUAS AÑO 2023.

SANTIAGO, **martes, 14 de febrero de 2023**

RESOLUCION EXENTA N° **00797/2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuesto del sector público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 483 de 2020 de la Comisión Nacional de Riego; y la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron de fecha 18 de marzo de 2019, un “Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas”, aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°483, de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueba las presentes bases.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases administrativas-técnicas, y anexos para la realización del “Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios Aguas”. Las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

**FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA
ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS**

BASES DE CONCURSO AÑO 2023

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, desde el año 2019, la CNR ha realizado cuatro versiones del instrumento "Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas", en adelante el "Fondo", y en esta ocasión volverá a realizar el llamado que pone recursos a disposición de las organizaciones de usuario para ejecutar proyectos que les ayuden a mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del Fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) El Convenio que se celebre.

1.2 Objetivos del concurso.

1.2.1 Objetivo general.

Transferir recursos para financiar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas constituidas (en adelante "OUA"), Comunidades Agrícolas y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por

pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

1.2.2 Objetivos específicos.

- a. Financiar la adquisición de activos no financieros, tales como máquinas, equipos tecnológicos, mobiliario de oficina u otros que permitan mejorar la gestión de la organización y las capacitaciones asociadas al uso de estos activos.
- b. Financiar asesorías técnicas, administrativas y/o legales enfocadas al mejoramiento de la gestión organizacional.

1.3 Financiamiento disponible.

El monto total disponible para el concurso es de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) impuestos incluidos.

1.4 Distribución de los recursos.

El Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2023 está dirigido a organizaciones de usuarios de aguas constituidas (inscritas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la DGA y/o en el CBR), además de comunidades indígenas inscritas en la CONADI y comunidades agrícolas¹ y cooperativas de riego que dentro de sus objetivos establezcan la distribución de aguas para riego; mantenimiento de infraestructura para riego u otro objetivo relacionado con el riego. Estas organizaciones deben presentar proyectos definidos en las letras a) y b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

1.5 Cronograma del proceso.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	febrero 2023	04 abril 2023
Periodo consulta	febrero 2023	06 marzo 2023
Respuesta a consultas		13 marzo 2023
Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl	febrero 2023	04 abril 2023
Revisión y adjudicación	abril 2023	abril 2023
Firma de convenios (fecha máxima)		julio 2023

1.6 Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

¹ Las Comunidades Agrícolas se definen como una agrupación de propietarios de un terreno rural que lo ocupan, explotan y cultivan y que se han organizado de acuerdo a las disposiciones del D.F.L. N° 5 de 1968 y sus modificaciones.

Por razones de mérito, oportunidad, conveniencia y buen servicio, la CNR podrá declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide de manera debidamente justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada y hasta antes de la fecha de cierre de las postulaciones.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resulten adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años consecutivos anteriores a la fecha del llamado al concurso (concursos FOUA llamados hasta el año 2025). En caso de tratarse de proyectos adjudicados con el saldo no asignado (indicado en el punto 4.4), quedarán exentos de dicha restricción, siempre que el monto adjudicado sea igual o inferior al 50% del costo total del proyecto. Se aceptarán postulaciones de proyectos que hayan sido adjudicados por saldo no asignado en versiones anteriores de este concurso siempre que cumplan con esta condición.

La postulación será a través de la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>. El representante legal deberá ser parte del directorio de la organización.

Las organizaciones que desean postular deberán tener Rut o e-rut otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Todos los proyectos deben estar ejecutados antes del 31 de diciembre del 2023. En caso de quedar saldos sin rendir, deberán ser restituidos a la CNR.

Las organizaciones que postulen deberán disponer de una cuenta bancaria: a nombre de la organización, o en su defecto a nombre del representante legal, tesorero u otro miembro del directorio para la recepción de los recursos adjudicados por el Fondo OUA 2023. No se aceptarán cuentas RUT.

2 POSTULACIÓN.

2.1 Quiénes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

- a) Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la DGA.
- b) Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el CBR.

- c) Aquellas OUA que estén registradas en la DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- d) Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI.
- e) Comunidades agrícolas.
- f) Cooperativas de riego.

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje), comunidades indígenas inscritas en la CONADI, comunidades agrícolas y cooperativas de riego y de productores agrícolas usuarias de aguas.

Las comunidades indígenas, comunidades agrícolas y cooperativas de riego que postulen deberán considerar entre sus objetivos la distribución de aguas para riego; o el mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras. Esto podrá ser demostrado mediante copia de los estatutos, tenencia de derechos de aprovechamiento de aguas o mediante una declaración jurada del representante legal.

No se aceptarán postulaciones presentadas por una organización que beneficie a una organización distinta a la que postula.

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en los puntos anteriores.

No podrán postular organizaciones mientras mantengan litigios pendientes con CNR por no aprobación de cierre de convenios adjudicados en concursos FOUA anteriores de FOUA.

Los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en las bases del Fondo o que no adjunten a la postulación los antecedentes mínimos obligatorios o presenten antecedentes que falten a la verdad, podrán ser declarados como no admitidos.

En caso de verificarse la existencia de alguna de las inhabilidades indicadas en el apartado anterior en proyectos admitidos o adjudicados, se expresarán como contrarias a las bases del Fondo y se declararán inadmisibles o inválidas según corresponda, dejándose sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, obligándose la organización adjudicada a restituir la totalidad de los fondos en el caso que los recursos hayan sido transferidos.

Este concurso tiene carácter nacional.

2.2 Fechas de postulación electrónica.

Desde el 17 de febrero de 2023 hasta 4 de abril de 2023 a las 23:59 hrs.

2.3 Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar formulario de postulación web que consta de los siguientes apartados:

1) Identificación del Postulante

Formulario con datos de la organización, del representante y de sus usuarios, entre otros.

2) Ficha Técnica de Proyecto

a) Resumen de proyecto: Indicar en no más de 2 (dos) líneas en qué consiste el proyecto.

- b) Antecedentes de la organización: Describir características de la organización o de su gestión o de su entorno que permita hacerse una idea de las condiciones que podrían causar la necesidad.
 - c) Objetivo: se debe indicar si se quiere adquirir un bien y/o contratar asesoría. El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada.
 - d) Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
 - e) Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
 - f) Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. debe identificar el lugar específico en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
 - g) Cuenca la que pertenece la organización: debe indicar a que cuenca pertenece la obra de la organización. Se otorgará mayor puntaje a proyectos ubicados en cuencas hidrográficas priorizadas².
 - h) Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de adquisición de activos, se solicita detallar el activo, los equipos deben identificar tipo de equipo, marca, modelo, costo entre otros. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes o asesorías recibidas, se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que presenten los productos solicitados en las bases y que den cumplimiento a lo indicado en el punto 2.6.
 - i) Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.
 - j) Sostenibilidad: debe indicar si el proyecto incorpora objetivos que promuevan la sostenibilidad ambiental, tales como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) y el consumo energético, mediante el uso tecnologías de eficiencia energética, la agroecología, las soluciones basadas en la naturaleza, el reúso de aguas grises, entre otras medidas. Debe adjuntar documentos que respalden este objetivo. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que incorporen criterio de sostenibilidad.
- 3) Datos de notificación
- Datos de contacto que se utilizarán para las notificaciones del proceso. El contacto corresponderá al presidente de la OUA o a un representante legal que forme parte del directorio de la OUA. Será obligatorio indicar datos de correo electrónico y teléfono de contacto, que podrá ser verificado en la evaluación de proyectos. Se declarará como no

² Las cuencas hidrográficas priorizadas son aquellas en las que se estén desarrollando experiencias piloto de Consejos de Cuenca según lo dispuesto por el Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa.

admitidos los proyectos que presenten error en el dato de contacto o que no respondan en el periodo de evaluación.

4) Cronograma

Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses. Los proyectos que solo consideren compra de activos tendrán una vigencia de tres (3) meses. Para aquellos proyectos que consideren asesorías, consultorías o estudios, tendrán una vigencia máxima de cuatro (4) meses para su ejecución. Se debe indicar al menos una actividad del proyecto con la fecha de inicio y término.

5) Presupuesto

Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar, los gastos de operación considerados (máximo 5% del costo total del proyecto). En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto. En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea. Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas. Los gastos de los proyectos presentados deberán ser imputadas al valor neto, es decir, sin IVA, y que solo en el caso de que el beneficiario no sea sujeto de dicho impuesto, se reconocerá el valor bruto del documento tributario como gasto de la iniciativa.

Los activos y asesorías deben cumplir con lo indicado en el anexo N°4 (instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyo presupuesto tenga directa relación con los objetivos y productos, que incluyan todos los bienes o asesorías indicadas en el proyecto y que sean consistentes con las cotizaciones presentadas.

6) Documentos adjuntos

Documentos de carácter obligatorios y opcionales que respaldan la postulación.

2.4 Requisitos de postulación y documentación requerida.

2.4.1 Antecedentes legales.

a) Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

1) Formulario de postulación del proyecto que debe ser presentado un directivo de la organización que:

- i. Sea designado en asamblea ordinaria o extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°1 (Acta de asamblea)
- ii. Sea un representante legal de la organización, que debe ser parte de la directiva a través de un poder simple. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice (independiente de la fecha que se ejecute), y deberá presentar a la CNR el acta de la asamblea reducida a escritura pública

2) Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante, comunidad indígena o comunidad agrícola.

3) Acta de asamblea reducida a escritura pública donde se elige al presidente, en caso de que

la nominación del cargo haya sido en sesión de directorio, debe adjuntarse también su respectiva acta protocolizada mediante escritura pública.

- 4) Las comunidades indígenas deberán presentar certificado de CONADI que acrediten que se encuentran inscritas y vigentes de acuerdo Ley N°19.253 y copia de sus estatutos.
- 5) Las comunidades agrícolas deberán presentar certificado emitido por Bienes Nacionales que acredite la vigencia de la comunidad, copia de la inscripción de la comunidad agrícola en el CBR y - copia de la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas con certificado de vigencia a nombre de la comunidad.
- 6) Las cooperativas deberán presentar copia de sus estatutos
- 7) Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.
- 8) Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.

2.4.2 Antecedentes técnicos.

- a) Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:
 - 1) Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. La postulación electrónica se realiza en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>).
- b) Los antecedentes técnicos de carácter complementario a presentar en la postulación son:
 - 1) Cotización por cada activo o contratación de asesoría solicitada.
 - 2) Antecedentes de sostenibilidad incorporados en el proyecto
 - 3) Antecedentes adicionales indicados en el punto 2.6.2 en los casos que corresponda.

2.5 Modalidad de postulación.

Los proyectos deberán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas de la Comisión Nacional de Riego.

En caso de que exista algún inconveniente con la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web www.cnr.gob.cl.

2.6 Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías y/o adquisición de activos. Los proyectos pueden contener una o más de las categorías descritas a continuación.

2.6.1 Contratación de asesorías.

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativas o legales, tales como, levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable, sistemas de información geográficos, diagnósticos o estudios de

antecedentes legales de las organizaciones, actualización de registros de regantes. El plazo total de ejecución de las asesorías no debe superar los 04 (cuatro) meses.

En el caso de asesorías de carácter legal o administrativo, se declararán no admitidos los proyectos que incluyan tramitaciones con DGA, CBR, poder judicial o cualquier otra institución externa a la CNR.

Podrán presentarse proyectos de levantamiento de perfiles de obras de riego extrapredial para toma de decisiones de inversión por parte de las organizaciones. Se declararán no admitidos los proyectos que incluyan estudio de obras para presentar a la Ley de Riego.

Las asesorías contratadas deberán incluir los productos generados durante la ejecución del proyecto, considerando todos los medios de verificación requeridos según producto de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.

2.6.2 Adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas

Considera la compra de activos no financieros que permitan mejorar la gestión de la organización, tales como equipos que mejoren el control de la distribución de aguas (equipos de aforo, software, drones, motocicletas, bicicletas, etc.), equipos para mejorar las sedes de las organizaciones (container, equipos computacionales, equipamiento de oficina, equipos de sonido, etc.) y equipos para mantención de canales (betoneras, equipamiento para limpieza de canal). El proyecto deberá indicar los medios de verificación de los productos a adquirir, además de una cotización que identifique tipo de equipo, marca, modelo, costo de los activos propuestos, según lo indicado en el punto 2.3.

La organización debe demostrar que posee una sede o lugar comunitario donde almacenar y proteger los activos incluidos en el proyecto, distinto a una casa particular. Se declararán no admitidos los proyectos que no acrediten dicho requisito.

Los proyectos presentados deberán incluir capacitación para el uso, operación y mantenimiento de los equipos incluidos en el proyecto, en especial los equipos que incorporen tecnologías. Se debe indicar los productos y medios de verificación asociados a la capacitación para estos efectos.

Los proyectos que consideran la compra de motocicletas deben presentar la respectiva licencia de conducir clase C de quien operará estos vehículos. En el proyecto se deberá identificar quien conducirá la motocicleta. En el caso de adquisición de drones, se exigirá al momento de la ejecución la presentación de declaración de responsabilidad solidaria y registro del dron en el registro nacional de aeronaves en la DGAC cuando corresponda.

Los activos a adquirir deben ser nuevos, a excepción de container, los que podrán ser reciclados.

No podrán incluirse en el proyecto los activos especificados en el punto 2.7. Los proyectos que incluyan estos activos serán declarados no admitidos a concurso:

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto. Los equipos deberán mantenerse por un plazo de 2 años posterior al cierre del convenio. La CNR podrá revisar en

terreno los activos y solicitar la restitución de los recursos adjudicados en caso de que los activos no estén guardados o en operación al momento de la revisión.

Considerando la alta rotación y actualización de los equipos tecnológicos, se podrá permitir la adquisición de modelos distintos a los que se postularon, siempre y cuando sean de igual naturaleza, y el cambio se deba a la falta de stock o discontinuidad de éstos. Situación que será evaluada por la CNR.

2.7 Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$6.000.000 (seis millones de pesos) impuestos incluidos.

No se podrá financiar:

- Construcción, mantención o limpieza de las obras y equipos de riego de la organización
- Herramientas, vestuario, mantención de maquinaria o gastos normales de mantención de canales.
- Materiales de oficina
- Asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N°18.450, se excluye perfiles de obras extraprediales.
- Asesorías legales que incluyan trámites con CBR, DGA, poder judicial y otros
- Desarrollo de software.
- Vehículos motorizados (a excepción de motocicletas y ciclos definidos en la Ley N°21.088 de Tránsito³)
- IVA. Las facturas presentadas deben ser imputadas al valor neto, sólo en caso de que el beneficiario no sea sujeto de dicho impuesto, se reconocerá el valor bruto del documento tributario como gasto.
- Gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N°4 (instructivo de rendición de gastos).

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

2.8 Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico foua@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.5 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

³Ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados (Art. 1 Ley N° 21.088)

3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

3.1 Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados, según los antecedentes aportados en la postulación de los proyectos.

3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

3.3 Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 03 (tres) días hábiles después de ser notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda. Los resultados de la revisión serán comunicados por correo electrónico y publicados en el sitio web.

3.4 Órgano de evaluación.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora compuesta de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos a la institución, y/o expertos de origen externo, según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

3.5 Procedimiento de evaluación.

3.5.1 Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación. La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta. Puntaje máximo 60 punto Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 y formulario de postulación.	Coherencia del objetivo con la necesidad y objetivos del FOUA. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		Suficiente	10
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		Suficiente	10
		Deficiente	0
	Presupuesto tiene relación con objetivos, incluye todos los bienes y asesoría indicados como productos y es consistente con cotizaciones Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		Suficiente	10
		Deficiente	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

b) Composición de usuarios de la organización

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 10 (diez) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización, según lo indicado en el formulario de postulación

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 10 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores INDAP o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	10
		menos de 70%	5
	No presenta información en formulario 1.	0	

c) Nivel de participación de la organización en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 10 (diez) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 10 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450.	10
		1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450.	5
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450.	0

d) Ubicación en cuencas hidrográficas prioritarias.

Se evaluará con un máximo de 15 (quince) puntos si la organización pertenece a cuencas hidrográficas priorizadas, las que corresponderán a aquellas cuencas en que se estén implementando experiencias piloto de Consejo de Cuenca según lo dispuesto por el Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Cuencas hidrográficas priorizadas Puntaje máximo 15 puntos	Organización se ubica en una cuenca hidrográfica priorizada	Organización se ubica en cuencas hidrográficas priorizadas	15
		Organización no se ubica en cuencas hidrográficas priorizadas.	0

e) Sostenibilidad

Se evaluará con un máximo de 5 (cinco) puntos la inclusión de objetivos de sostenibilidad en el proyecto, que apunten a reciclaje, uso de energías limpias, eficiencia energética o ahorro de agua. Estos objetivos deben estar respaldados en la descripción del proyecto y presentar antecedentes como documentos complementarios.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Sostenibilidad Puntaje máximo 5 puntos	Inclusión de temática de sostenibilidad en proyecto	Incluye temática de sostenibilidad	5
		No incluye temática de sostenibilidad	0

3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados entre las letras a) y d) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización, nivel de participación en la Ley 18.450, ubicación en cuenca hidrográfica priorizada y sostenibilidad). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concurra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR preseleccionará los proyectos considerando el puntaje obtenido, equidad regional, tipo de organización u otro criterio que estime conveniente. Estos proyectos se presentarán al Consejo de la Sociedad Civil de la CNR (COSOC), quienes, en una reunión especial para tales efectos, seleccionarán los proyectos en función de sus puntajes, objetivos y productos y determinarán por votación los proyectos que serán seleccionados.

3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

4 ADJUDICACIÓN.

4.1 Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 Adjudicación de los proyectos.

Una vez aprobado el informe de la comisión evaluadora, revisado el listado de proyectos admitidos por parte del Consejo de la Sociedad Civil y establecido el orden de prelación, se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el adjudicatario y la CNR es la resolución aprobatoria del convenio, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el convenio por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en los puntos siguientes.

4.3 Publicación de resultados.

La resolución que aprueba el proceso de adjudicación será publicada en el sitio web www.cnr.gob.cl.

4.4 Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, según lo indicado en los puntos 3.5, 4.1 y 4.2, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado. Si el monto disponible del saldo no asignado cubre menos del 50% del costo total del proyecto no se solicitará a la organización aportar la diferencia, sin embargo, deberá presentar modificaciones del proyecto que le permitan ajustarlo acorde al monto y a los objetivos conforme al punto 6.3.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir convenio con algún adjudicatario, se podrá asignar la adjudicación de esos recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

5 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán un convenio donde se expresarán los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos adjudicados.

5.1 Generación de Convenio.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos postulados, las organizaciones adjudicatarias serán convocadas por la CNR para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado por el representante legal, quien deberá concurrir a la Oficina de la CNR ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, 4º piso, Santiago o en las dependencias regionales de la CNR.

Las organizaciones adjudicadas deberán aceptar la adjudicación del proyecto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación mediante correo electrónico del acto administrativo de adjudicación, en donde deberán complementar los antecedentes necesarios para la firma del convenio respectivo, la aceptación se realizará de manifiesto a través de correo electrónico enviado a foua@cnr.gob.cl

La CNR elaborará los convenios e informará del comienzo del proceso de firma mediante correo electrónico, la organización dispondrá de 10 días hábiles desde aceptada la adjudicación, para firmar el convenio y entregar la totalidad de los documentos originales que se detallan:

- a) Garantía indicada en el punto 5.2 de estas bases.
- b) Formulario con datos bancarios de la organización para transferencia electrónica de fondos, según formato Anexo N°2 (datos para transferencia electrónica). En caso de que la organización no posea cuenta bancaria propia, se debe informar una cuenta bancaria del representante legal, tesorero u otro miembro de la directiva de la organización. No se aceptan "cuenta Rut".
- c) Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades que lleva el Ministerio de Hacienda. Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.

Este proceso se podrá realizar en las oficinas zonales o la oficina central de la CNR.

Si la organización no cumple con lo anterior se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la CNR de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación indicado en la resolución del concurso, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y presente algún inconveniente con los documentos. La CNR, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, que incluyen las condiciones sanitarias, podrá otorgar a la organización una extensión de plazo que no podrá superar los 05 (cinco) días hábiles.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio. En caso de hacerse efectivas las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, no superior a 05 (cinco) días, pudiendo la CNR poner término anticipado al convenio.

El convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder los 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar las garantías previstas en el punto 5.2 de estas bases.

5.2 Garantías por anticipo.

El adjudicatario, su representante legal o un tercero en calidad de patrocinador (Junta de Vigilancia, Asociación de canalistas), deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N 60.718.000-0, consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria a la vista, vale vista endosable o certificado de fianza de ejecución inmediata por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá contener como vigencia lo contemplado en el convenio, aumentada en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Los costos de mantención y vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

La garantía deberá rendirse previo al momento en que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será el equivalente al plazo de vigencia del convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la CNR y será devuelta 10 (diez) días hábiles después de que se

comunique el cierre formal del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de las presentes bases.

5.3 Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la CNR y la organización adjudicataria, y entregada la garantía indicada en el punto 5.2, se transferirán, en una sola cuota, los recursos aprobados para el proyecto a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario en el Anexo N°2 (datos para transferencia electrónica).

6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

6.1 Período de ejecución.

La fecha de inicio para la ejecución de los proyectos regirá a contar del día hábil siguiente de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 03 (tres) o 04 (cuatro) meses, según las características del proyecto. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

El presente convenio podrá prorrogarse en iguales condiciones, por solicitud de la organización al correo foua@cnr.gob.cl y antes de la fecha de término de vigencia del convenio. La CNR validará la solicitud, pudiendo aceptar o denegar dicha prórroga, en caso de aceptarla, dictará el acto administrativo correspondiente.

La prórroga de convenio no podrá extenderse más allá del 15 de diciembre de 2023.

6.2 Seguimiento de los proyectos.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

6.3 Modificaciones.

Se permitirán modificaciones de proyectos que no impliquen una rebaja en el costo total del proyecto, salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado.

Las modificaciones de proyectos deben ser solicitadas al correo electrónico foua@cnr.gob.cl antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término del proyecto. La solicitud debe contener la justificación de la modificación, indicar los productos que se van a sustituir y sus sustitutos y presentar cotizaciones de éstos últimos.

La CNR evaluará dichas modificaciones y las aprobará o rechazará, mediante correo electrónico, en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

Las modificaciones de proyectos se considerarán válidas y comenzarán a regir a contar del día hábil siguiente de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba las modificaciones del convenio.

6.4 Canales de comunicación con la institución.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se notificará por correo electrónico a las direcciones informadas en el formulario de postulación electrónica del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico foua@cnr.gob.cl.

7 CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

7.1 Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios.

La CNR podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el adjudicatario y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:
 - Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.
 - Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los trabajos o servicios contratados.
- b) En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- c) Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al convenio sin la pérdida de la caución constituida, por:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.2 Rendición de cuentas.

La rendición de gastos se debe realizar según lo indicado en los Anexos N°3 y N°6 de las presentes bases (formato rendición e instructivo de rendición de gastos) y ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. La rendición financiera se debe presentar mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Deberá presentarse el original cliente de toda factura o boleta de honorarios que respalden los gastos. Dichas facturas o boletas deberán indicar el nombre y número de rol único tributario (RUT) del adjudicatario (organización). Estos documentos deberán contar con el detalle de los activos y/o servicios adquiridos en concordancia con lo expresado en el presupuesto del proyecto. No se aceptarán boletas de honorarios o facturas presentadas por

directivos de la organización de usuarios de aguas, tampoco se aceptarán boletas de compraventa.

Las rendiciones de gastos deberán enviarse en formato digital a los correos oficina.partes@cnr.gob.cl y foua@cnr.gob.cl.

7.3 Cierre del proyecto

Una vez aprobado el informe final de rendición, corresponderá a la CNR certificar, mediante carta de fiel cumplimiento, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la rendición del 100% del costo del proyecto, existan reintegros pendientes o se cumplan los presupuestos indicados en el punto 7.4. Además, deben presentarse los medios de verificación indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado. En caso de no ejecutar partidas comprometidas en el proyecto o éstos sean menores a los indicados en el convenio, la Organización se obliga a restituir a la CNR los recursos equivalentes a los montos no ejecutados.

La organización adjudicada deberá realizar un inventario de los bienes adquiridos indicando a lo menos la ubicación en que se dispondrá el bien y la persona responsable a cargo.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

7.4 Sanciones por incumplimiento.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía de anticipo indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

- a) No haberse contratado la asesoría que motivó la postulación al concurso.
- b) Estimarse insuficiente la documentación de respaldo generada por la asesoría.
- c) Haberse contratado una asesoría distinta a la indicada en la postulación al concurso.
- d) No haber sido adquiridos los activos no financieros que motivaron la postulación al concurso.
- e) Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.

Las organizaciones que no realicen el cierre de los proyectos adjudicados no podrán volver a postular a los concursos del FOUA que llame la CNR.

7.5 Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones adjudicatarias que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar información relativa a catastros de infraestructura o catastros de usuarios que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

8. ANEXOS

Anexo N° 1 Formato Acta de Asamblea

ANEXO N°1

ACTA DE ASAMBLEA [INDICAR SI CORRESPONDE A ORDINARIA O EXTRAORDINARIA] [INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]

La información contenida en este formato se ingresa en www.fondos.gob.cl en el formulario de postulación electrónica. Se requiere adjuntar este anexo en caso de que la persona que postule el proyecto al Fondo Concursable sea designada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria

En [INDICAR LUGAR] a [INDICAR FECHA DE CELEBRACIÓN], siendo las [] horas, se reunió la Asamblea de la organización de usuarios denominada [INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN], citada en primera citación a las [] horas y en segunda citación a las [] horas, conforme a la publicación efectuada en [SEÑALAR NOMBRE DEL DIARIO O PERIÓDICO DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA EN QUE TENGA DOMICILIO LA COMUNIDAD] de fecha [INDICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, EL QUE DEBE REALIZARSE CON DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN A LA REUNIÓN, A LO MENOS O EL TIEMPO INDICADO EN LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN], se ha acordado lo siguiente:

Primero. - Que la mayoría de los asistentes acuerdan postular al concurso del Fondo concursable para organizaciones de usuarios de aguas del año 2023, el proyecto denominado [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Segundo. - Que los comparecientes individualizados en nómina adjunta constituyen el [%] por ciento de las acciones de un total de [N°] acciones que corresponden a esta organización de usuarios.

Tercero.- Que, para los efectos de actuar en todo lo relacionado con los concursos del Fondo concursable para organizaciones de usuarios de aguas se confiere poder a su Directorio y en especial a su representante [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL], cédula nacional de identidad N° [N° RUT] para que presente a los concursos del Fondo concursable para OUA el proyecto señalado en el acuerdo primero en los términos que allí se indican, represente a esta organización ante la Comisión Nacional de Riego y ante todo otro organismo o autoridad pertinente, estando expresamente facultado para efectuar todos los trámites necesarios para el buen desempeño de su cometido, en especial firmar el formulario de postulación con las declaraciones juradas en representación de la organización; presentar garantía de fiel cumplimiento de convenio a en representación de la organización, efectuar consultas, solicitar documentos, dar respuesta a observaciones tanto de carácter técnico, legal y/o administrativo que surgieran durante las etapas de postulación, revisión, adjudicación, generación y firma del convenio, tramitar, cobrar y percibir el pago de los fondos a nombre de la organización en caso que no tenga cuenta corriente.

Para constancia firman.

[INDICAR NOMBRE y RUT DE QUIENES FIRMAN]

Anexo N° 2. Formato de datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica.

**ANEXO N° 2.
DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.**

ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS

Datos de la cuenta bancaria. Todos los datos son obligatorios

Nombre completo o razón social	<i>Indique nombre del titular de la cuenta bancaria</i>
Rut	<i>Indique Rut del titular de la cuenta bancaria</i>
Teléfono	<i>Indique número de teléfono del titular de la cuenta bancaria</i>
Correo electrónico	<i>Indique correo electrónico del titular de la cuenta bancaria</i>
Nombre institución bancaria	<i>Indique nombre de la institución bancaria</i>
Número de cuenta bancaria	<i>Indique número de la cuenta bancaria</i>
Tipo de cuenta	<i>Indique tipo de cuenta bancaria (corriente/ vista/ ahorro)</i>

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL].

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], EN
REPRESENTACIÓN DE
[INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]

Anexo N° 3 Formato rendición de cuentas

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO XX-XX-20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Comisión Nacional de Riego			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: [Nombre de la OUA]		RUT: [RUT OUA]	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
N° Cuenta Bancaria			
Comprobante de ingreso			Fecha: N° comprobante:
Objetivo de la Transferencia			
N° de identificación del proyecto o Programa:			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Res. N° _____ Fecha _____ Servicio _____ CNR _____			
Modificaciones Oficio N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			Comisión Nacional de Riego
O Cuenta contable			[Nombre de la OUA]
Fecha de inicio del Programa o proyecto	xx	xx	2022
Fecha de término	xx	xx	2022
Período de rendición	xx	xx	2022
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____
c) Total Transferencias a rendir			_____ (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Operación			
e) Personal			
f) Inversión			
g) Total recursos rendidos			_____ (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			\$0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
_____ Firma y nombre del responsable de la rendición			
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.			
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

ANEXO N° 4
INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS
ANEXO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS

La organización remitirá mensualmente un informe de rendición, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Se debe completar el Anexo N° 7 (Rendición de cuentas), con toda la información requerida. En caso de que no se generen gastos en este periodo, se debe entregar el informe de rendición de gastos indicando “sin gastos”.

Los informes de rendición de gastos deben ser ingresados en oficina de partes de la CNR, en formato digital, enviando correo electrónico a oficina.partes@cnr.gob.cl.

Deberá presentarse toda factura que respalde la inversión. La factura deberá ser emitida a nombre de la organización (comunidades de aguas, comunidades de obras de drenaje, asociaciones de canalistas, juntas de vigilancia, etc.) e indicar su número de rol único tributario (RUT de la organización) y su fecha de emisión debe corresponder al mes que se está rindiendo (período de rendición).

No se aceptará rendición de gastos efectuados por los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de Vehículo, excepto ciclos definidos en Ley N° 21.088⁴ de Tránsito y motocicletas.
- b) Gastos por viáticos, inmuebles, bebidas alcohólicas, pago de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de máquinas, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación, placas, patentes de vehículos, artículos electrónicos (celulares, Tablet, LCD, televisores, reproductores de multimedia, computadores) no relacionados con el proyecto. materiales de aseo u oficina.
- c) Gastos de alimentación, transporte o arriendos.
- d) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante que no estén relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa, según el proyecto presentado.
- e) Boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la OUA.
- f) Pago de deudas de la entidad postulante.
- g) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- h) Garantías de fiel cumplimiento.
- i) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
- j) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente.
- k) Pagos por adelantado de honorarios.
- l) Gastos respaldados con boletas de compraventa.
- m) Gastos respaldados por fotocopias de boletas de honorarios o facturas físicas.
- n) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- o) Gastos respaldados con recibos simples.
- p) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado.
- q) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- r) Gastos realizados antes del inicio de la vigencia del convenio entre la organización y la CNR.
- s) IVA y otros impuestos.

⁴ Ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados

En el caso que no se realicen los gastos o estos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



WILSON URETA PARRAGUEZ (
wilson.ureta@cnr.gob.cl)
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

PLUE/JTZ/PSB/LNR/AML



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20806096&hash=2a58b>